
DECRETO

TRADUCCION DEL DECRETO 8958 de 14/11/2019

N.º de expediente: 10/18; G•TM: 2019/000011414

Asunto: Convocatoria subvenciones por el domicilio habitual, para familias monoparentales, para el ejercicio 2019.

Servicio: Ingresos

Antecedentes

1.- En fecha 22 de diciembre de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Mataró aprobó definitivamente las bases reguladoras de concesión de subvenciones por el domicilio habitual, para familias monoparentales, para el ejercicio 2019.

2.- El texto íntegro de estas bases fue publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 28 de diciembre de 2018.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, establece que la norma reguladora de las bases de subvenciones concretará los requisitos que tendrán que cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.

Segundo.- El artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones manifiesta que, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) Las convocatorias de las subvenciones.

b) Las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputen, la persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria pueda ser contraria al respeto y la salvaguardia del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Mediante la presente resolución el Ayuntamiento de Mataró convoca la concesión de las subvenciones citadas, así como da cumplimiento a la obligación de dar publicidad, de acuerdo con el marco jurídico vigente.

DECRETO

En uso de las facultades que me otorga el decreto de Alcaldía 4949 de 18 de junio de 2019 de delegación de competencias, el Regidor Delegado de Administración, Buen gobierno y Movilidad

RESUELVO

1.- CONVOCAR la concesión por parte del Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones reguladas a las bases correspondientes, por el domicilio habitual, para familias monoparentales, para el ejercicio 2019, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2018 y publicadas al BOPV de fecha 28 de diciembre de 2018.

2.- DETERMINAR el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, para publicar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la manera siguiente:

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán solicitar la subvención las personas titulares de familia monoparental que consten como propietarias, copropietarias o usufructuarias de los bienes inmuebles correspondientes a su domicilio habitual y que no superen los umbrales de renta de la familia. Estos umbrales se establecen en función del número de hijos que viven en el domicilio y si los ingresos económicos de la familia superan las cantidades siguientes:

N.º HIJOS	LÍMITE IMPONIBLE
1	10.302,60 x 1,5
2	10.302,60 x 3

En el supuesto de que uno o más miembros de la familia tenga un grado de discapacidad superior al 33% ,se aplicará el tramo inmediatamente superior al previsto en la presente tabla

En el supuesto de que a la unidad familiar haya alguna persona víctima de violencia machista ,se aplicará el tramo inmediatamente superior al previsto en la presente mesa

En el supuesto de que uno o más miembros de la familia tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65% Se aplicará el segundo tramo inmediatamente superior al previsto en la presente tabla

En este aspecto se tiene presente si alguna de las personas integrantes de la unidad familiar sufren algún grado de discapacidad o han estado víctimas de violencia machista.

También podrán solicitarla las personas titulares de familia monoparental en los casos en que la condición de propietario, copropietario o usufructuario recaiga en alguno de sus hijos que también convivan en la vivienda por el cual se pide la subvención.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de estas subvenciones es eliminar la posible discriminación de las personas titulares de familia monoparental respecto las destinatarias de la bonificación establecida a la ordenanza fiscal reguladora del

DECRETO

impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), para los sujetos pasivos propietarios de su domicilio habitual que tengan la condición de titulares de familia numerosa.

Tercero. Objeto:

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento a las personas titulares de familia monoparental de una subvención sobre el importe de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a su vivienda habitual.

Quart. Bases reguladoras:

Las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, por el domicilio habitual, para familias monoparentales, para el ejercicio 2019, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2018, han sido publicadas al BOPB de fecha 28 de diciembre de 2018.

Quinto. Cuantía:

Las personas interesadas pueden solicitar una subvención en la cuota del IBI, con un máximo de 200 euros, para las familias monoparentales que lo soliciten. Este importe se podrá ver disminuido en el supuesto que a causa del número de solicitudes presentadas se supere la cuantía prevista a la partida presupuestaria aprobada para esta subvención. Dado el caso, se tendrá que establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de esta subvención.

El porcentaje de bonificación será en función de las categorías reguladas en la legislación vigente.

Porcentaje Bonificación

Categoría general: 50%

Categoría especial y de honor: 70%

En todos los casos mencionados, el importe máximo por solicitud se realizará en función del total de las peticiones presentadas de la partida existente por este programa, que es de 25.000,00 euros.

Este gasto irá a cargo de la partida n.º 231420.310900.48000 (Ayudas individualizadas IBI y otros tributos) del presupuesto ordinario vigente. Documento contable A n.º 20109000032022

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El periodo de solicitud será desde el 2 de mayo hasta el 31 de agosto de 2019.

Séptimo. Resolución y pago:

DECRETO

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Ingresos del Ayuntamiento de Mataró, que emitirá el informe técnico pertinente, el cual será objeto de estudio y valoración por parte de la Comisión creada a tal efecto y compuesta por los siguientes miembros: la jefa del Servicio de Ingresos, la jefa de la Sección de Gestión Tributaria y Catastro, y la jefa del Servicio de Bienestar Social.

Efectuada la valoración por la Comisión antes mencionada, se elevará la propuesta al órgano competente para resolver por razón de la cuantía, de acuerdo con el que establecen las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

2. El plazo máximo para la resolución será el 31 de diciembre de 2019.

3. No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

4. El pago de la subvención se efectuará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicado por la persona beneficiaria, una vez comprobado que se ha efectuado el pago del recibido objeto de la subvención.

Octavo. Derecho al honor, a la intimidad familiar y a la propia imagen

El artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que no serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria por razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y a la salvaguardia del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de aquello establecido por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Al amparo del precepto citado, así como de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las subvenciones concedidas en virtud de las presentes bases no serán publicadas.

3.- APROBAR el documento contable A núm 12019000032022 de importe 25.000,00 euros. Partida n.º 231420.310900.48000 (Ayudas individualizadas IBI y otros tributos) del presupuesto ordinario vigente.

4.- DAR TRASLADO del presente decreto a la Intervención General de este Ayuntamiento.